



Municipalidad Distrital de Pebas ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú - 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2021-A-MDP

Pebas, 15 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 359-2021-DSPMA-A-MDP de fecha 23 de marzo del 2021 emitido por la Dirección de Servicios de Públicos y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otras, actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de Obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso de desarrollo del país;

Que, los Artículos 73° y 82° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Artículo 9° Inciso 7 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pebas, requiere dotarse de una Resolución de Alcaldía que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable del Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pebas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en Artículo 9° inciso 8° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Pebas

ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú - 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pebas para el periodo 2021 – 2022 que, en anexo de las 10 páginas, forman parte integrante y sustancial de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Resolución de Alcaldía por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del programa EDUCCA del Distrito de Pebas 2021 – 2022.

ARTICULO TERCERO. - **Encárguese** a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **Encárguese** a la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de acuerdo a su Rol de Organización de Funciones. La labor de Analizar, Evaluar, Formular, Programar, Implementar, Ejecutar e Informar. Todo lo referente a la articulación y desarrollo del Programa EDUCCA.

ARTICULO QUINTO. - **Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Pebas. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidad que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO SEXTO. - **Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educa, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **Alcanzar** la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO. - **La** presente Resolución de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación; por lo que se le encarga a la Secretaria General hacer de conocimiento a todas las áreas involucradas la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo al procedimiento de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEBAS
Luis Demetrio Vasquez Rubio
LUIS DEMETRIO VASQUEZ RUBIO
ALCALDE